

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2007 N°s. 207 - 208 Año 2006 N°s. 1.700 - 1.703 Año 2000 N°s. 526 - 543 - 561 - 562
RESOLUCIONES
Año 2007 N° 144 (M.I.C. y E.) Año 2006 N°s. 047 - 056 - 080 - 152 153 - 160 - 162 (S.I. y P.I.)
LICITACIONES

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
<p>LA RIOJA</p>	<p>Martes 13 de marzo de 2007</p>	<p>Edición de 20 páginas - N° 10.460</p>		

DECRETOS**DECRETO N° 207 (M.I.C. y E.)**

25/01/07

Aceptando a partir del 01 de febrero de 2007, la renuncia al cargo de Coordinador de Capacitación del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo -Funcionario No Escalonado- interpuesta por el señor Ing. Jorge Luis Pons, D.N.I. N° 4.520.357.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

* * *

DECRETO N° 208 (M.I.C. y E.)

25/01/07

Designase en el cargo de Coordinador de Capacitación del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo -Funcionario No Escalonado- al señor Pablo Enrique Lucero, D.N.I. N° 14.471.765.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

DECRETOS AÑO 2006**DECRETO N° 1.700**

La Rioja, 24 de octubre de 2006

Visto: los términos de la Ley N° 8.043; y,

Considerando:

Que la norma legal mencionada procedió a derogar el Artículo 6°; el segundo párrafo del Artículo 7° y el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Que, en particular, el Artículo 6° citado facultaba a esta Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones de los créditos aprobados por la Ley N° 7.927, que fueren necesarias, con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, debiendo comunicar a la Cámara de Diputados las que se hicieren, en un plazo de cinco días.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 8.043, establece que todas aquellas modificaciones, reestructuraciones y ampliaciones de créditos presupuestarios, como las distribuciones que resulten necesarias realizar en el Presupuesto de la Provincia, deben ser remitidas a la Cámara de Diputados para su aprobación.

Que, al día de la fecha, se encuentra en pleno proceso la liquidación de los haberes del personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, conforme con la normativa vigente en la materia.

Que dicho proceso comienza con la participación de los distintos Servicios de Administración Financiera involucrados y la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, con la carga de las novedades producidas en la Planta de Personal hasta el día 18 de cada mes.

Que, a partir de entonces, la Dirección General de mención comienza con la liquidación propiamente dicha de los haberes que concluye alrededor del día 24, que es cuando

procede a transferir archivos vía informática al Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera (SIPAF), a los efectos de controlar la cuota de compromiso y de devengado y la existencia de crédito presupuestario suficiente para afectar las múltiples partidas que tienen su correlato en cada concepto salarial.

Que, de no surgir inconsistencias del control realizado y de contar con los créditos pertinentes, Contaduría General de la Provincia genera informáticamente el Registro de Compromiso y la Orden de Pago respectiva los que se transfieren, a través del Sistema, a cada uno de los Servicios de Administración Financiera para dar continuidad al expediente administrativo que permitirá, con la participación del Tribunal de Cuentas de la Provincia, la propia Contaduría General y la Tesorería General de la Provincia, el pago de los sueldos de los distintos Organismos de la Administración Pública y de los Municipios Departamentales.

Que esta rutina es alterada cuando se producen transferencias y/o transformaciones de cargos en la Planta de Personal y/o la incorporación de nuevos agentes, como asimismo cualquier alteración de la situación de revista personal de cada uno de los agentes, o cuando las partidas presupuestarias resultan insuficientes atento a la dinámica de la Planta de Personal de la Administración Pública, lo que deviene, invariablemente, en la necesidad de efectuar reestructuraciones y ampliaciones en los créditos presupuestarios a efectos de absorber los cambios producidos en dichos créditos.

Que tal situación detiene el normal proceso de liquidación de los haberes tal como se describiera precedentemente y obliga, conforme lo dispone el Artículo 2° de la Ley N° 8.043, a remitir dichas adecuaciones a aprobación de la Cámara de Diputados, la que las tratará en la sesión siguiente a su ingreso.

Que el régimen semanal de Sesiones de la Cámara de Diputados implica el tratamiento de las modificaciones presupuestarias adecuadas al tiempo y modalidad de la misma y conlleva una postergación en los plazos previstos para el pago de los haberes del personal, al provocar un retraso en el proceso ya descripto.

Que, a los efectos de evitar el malestar social que generaría la dilación en el proceso de pago de sueldos, resulta necesario autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean imprescindibles para afrontar el Gasto en Personal, tanto en lo referido al Inciso 1, como en la Partida 5.7.6. 201 – Programa 92, prevista para las Transferencias a Municipios con dicho fin, incluidas las cuotas del Sueldo Anual Complementario.

Que dicha autorización deberá circunscribirse al Inciso y Partida ya mencionados, para procurar el pago de los haberes del Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal en el transcurso del corriente mes de octubre y, en lo sucesivo, cada vez que dicha situación se presente.

Que, atento al exiguo plazo con que se cuenta para producir las reestructuraciones y/o modificaciones presupuestarias procede hacer uso de la facultad conferida por el Inciso 12 del Artículo 123° de la Constitución Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar las modificaciones, reestructuraciones y ampliaciones de créditos presupuestarios que resulten necesarios para afrontar el pago de los haberes del Personal de las Administraciones Públicas Provincial y Municipal, exclusivamente en lo referido al Inciso 1, Gasto en Personal, como en la Partida 5.7.6. 201 -Programa 92, prevista para las Transferencias a Municipios con dicho fin.

Artículo 2°.- La autorización conferida por el artículo precedente, tendrá vigencia a partir de las modificaciones que se realicen para el pago de haberes devengados en el corriente mes de octubre y, en lo sucesivo, cada vez que resulte necesario proceder en tal sentido, incluidas las cuotas del Sueldo Anual Complementario.

Artículo 3°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, comuníquese a la Función Legislativa Provincial, acorde a lo establecido en el Artículo 123°, Inc. 12 de la Constitución de la Provincia de La Rioja.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Calderón, F.A., M.E. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H. - Buso, A.E., M.S. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 1.703

La Rioja, 24 de octubre de 2006

Visto: el Convenio suscripto entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y la Obra Social para el Personal de la Actividad Vial (O.S.P.A. VIAL), de fecha 20 de octubre del corriente año; y,

Considerando:

Que el convenio de cita resuelve la presentación realizada por dicha organización, mediante la cual se solicita un anticipo financiero a cuenta de las futuras retenciones que se devenguen a su favor, en concepto de Adicional.

Que tal pedido se realiza teniendo en cuenta la necesidad de hacer frente al pago de las prestaciones médicas que tiene contratadas en toda la Provincia de La Rioja.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva ratificar lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el convenio suscripto entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y la Obra Social para el Personal de la Actividad Vial (O.S.P.A. VIAL), de fecha 20 de octubre de 2006, mediante el cual se le otorga a la Obra Social de mención, un anticipo financiero a cuenta de las futuras retenciones que se devenguen a su favor en concepto de Adicional Código de Retención (SIPAF N° 15), cuyo original forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a realizar las registraciones y a generar los instrumentos pertinentes conforme con las disposiciones del convenio que ratifica el artículo anterior.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

Convenio

En la ciudad de La Rioja, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil seis, los abajo firmantes acuerdan lo siguiente:

I-Partes:

Intervienen en este acuerdo como Partes del mismo:

1.- La Función Ejecutiva de la Provincia de La Rioja, con domicilio en Casa de Gobierno, 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, representado para este acto por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Cr. Julio Martín Garay (en adelante, "La Provincia").

2.- La Obra Social para el Personal de la Actividad Vial (O.S.P.A. VIAL), representada en este acto por el señor Esteban Fernández, D.N.I. N° 5.541.623, en su carácter de Secretario de Actas, conforme autorización otorgada por el Presidente del Consejo Directivo de la O.S.P.A. VIAL mediante Resolución N° 027/2006 de fecha 19 de octubre del año en curso (en adelante "O.S.P.A. VIAL").

II- Declaraciones:

Las partes efectúan las siguientes declaraciones:

1.- Que O.S.P.A. VIAL tiene contratada, para toda la Provincia de La Rioja, prestaciones médicas que le brindan el servicio a sus afiliados las cuales se hacen frente con los aportes que son descontados de dichos afiliados, los que son insuficientes para la atención de los mencionados compromisos.

2.- Que atender el pago en forma parcial pone a la institución en el compromiso de cargar con los costos de intereses que los mismos suponen, creando un desajuste que puede resultar de difícil control.

3.- Que, a los efectos de hacer frente a estas erogaciones, solicita un anticipo financiero por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), cuya devolución operará en los meses inmediatos posteriores al denunciado en el encabezamiento afectando para ello las retenciones que percibe O.S.P.A. VIAL a través de la Tesorería General de la Provincia en concepto de adicional (Código de Retención SIPAF N° 15), en Diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).

5.- Que es propósito de La Provincia otorgar a favor O.S.P.A. VIAL un anticipo financiero por la suma y en las condiciones antes expresadas, deduciéndose las cuotas a partir de la liquidación de los haberes correspondientes al mes de noviembre/06.

III-Objeto:

Que en mérito a tales antecedentes, las partes de común acuerdo Resuelven celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: La Provincia por el presente otorga a O.S.P.A. VIAL, y O.S.P.A. VIAL acepta de La Provincia, un anticipo financiero por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), a cuenta de las futuras retenciones que se realicen a sus afiliados en concepto de adicional (Código de Retención SIPAF N° 15).

Segunda: La devolución del anticipo otorgado por el presente convenio, operará a partir de la liquidación de los haberes correspondientes al mes de noviembre/06, en Diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Cinco mil (\$ 5.000,00), a ser descontadas de las retenciones señalada en la cláusula Primera, a través de la Tesorería General de la Provincia.

Tercera: El presente convenio se suscribe "ad-referéndum" de la Función Ejecutiva Provincial y su cumplimiento queda supeditado a la ratificación por decreto de la misma.

De conformidad con las cláusulas que anteceden se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Esteban Fernández
Delegado de O.S.P.A.
VIAL

Cr. Julio Martín Garay
Ministro de Hacienda y
Obras Públicas

DECRETOS AÑO 2000

DECRETO N° 526 (M.C.G.)

08/05/00

Designando a partir de la fecha y hasta nueva disposición al agente Carlos Duilio Montivero - D.N.I. N° 13.528.836- Categoría 24 -Agrupamiento Administrativo-Planta Permanente, perteneciente a la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, en el cargo de Director General de Administración del Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas, dependiente de la Administración Provincial de Tierras.

Suspendiendo la afectación del Cr. Carlos Duilio Montivero para cumplir funciones en la Municipalidad del Departamento Chamental, dispuesta mediante Decreto N° 459 de fecha 10 de abril del corriente año, en tanto dure la designación dispuesta precedentemente.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.-

DECRETO N° 543

La Rioja, 10 de mayo de 2000

Visto: el Expediente Código A6 N°-00438-7/99 caratulado "Asociación Riojana de Iniciativa y Emprendimiento Social - E/ Proyecto de Creación Comedor Universitario y Eximición Arancelaria"; y,

Considerando:

Que en los autos mencionados obran a fs. 4/9 el desarrollo del proyecto que tiene como objetivo la creación de fuentes alternativas de trabajo para personas de escasos

recursos, como así también documentación referida a la Entidad Civil, Resolución por la cual se le otorga Personería, Estatutos Sociales y Certificación respecto de la actual comisión directiva.

Que la Función Legislativa Provincial, considera que puede encuadrarse el proyecto en los términos de la Ley N° 6181.

Que analizadas las constancias arrojadas en autos, teniendo en cuenta que dentro de los objetivos de la Entidad Civil, está la de desarrollar el presente Proyecto, como así también que la misma presenta los requisitos legales exigibles y que se ha realizado la pertinente afectación de fondos; se estima procedente dictar el acto administrativo accediendo a lo solicitado todo ello por encuadrar en lo dispuesto en la Ley N° 6.181, Artículo 2°, 6° y 8° y concordantes de la Ley y Decreto reglamentario N° 802/97.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el trámite gestionado en el Expediente Código A- N° 00438-7-99, atento a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Autorízase al Consejo Provincial de la Juventud a invertir la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000), con destino al proyecto canalizado a través de los autos Expediente indicado en el apartado anterior.

Artículo 3°.- Déjase establecido que la rendición de cuenta se realizará por el Consejo Provincial de la Juventud, de acuerdo al Art. 8° de la Ley N° 6.181 y su reglamentación.

Artículo 4°.- Determinase que los organismos competentes practicarán las registraciones administrativas y contables pertinentes de lo dispuesto en este acto de Gobierno.

Artículo 5°.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con la siguiente imputación: Programa 1 - Actividad 0 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Parcial 4, Fuente de Financiamiento 113, Consejo Provincial de la Juventud.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Solidaridad Social.

Artículo 7°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Varas, G.A., S.S.S.

DECRETO N° 561

La Rioja, 17 de mayo de 2000

Visto: el Expediente Código H1- N° 00151-2/00, mediante el cual se solicita modificación de los créditos presupuestarios entre los SAF N° 105 y 400, asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868 y el Decreto de Distribución N° 164/99; y,

Considerando:

Que es necesaria la modificación del crédito presupuestario solicitado por la suma de \$ 30.000 con el fin de proveer de créditos a las partidas pertinentes, destinados a

atender a las entidades gremiales del Parque Industrial La Rioja.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Función Legislativa en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por los Artículos 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícanse los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868 conforme se detalla en el Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

ANEXO I

A.F. 105 -Dcción de Adm. Secretaría de Solidaridad Social
A.F. 400 -Dcción de Adm. del Ministerio de la Pcción y Turismo

Orden	Jur.	Subjur.	S.A.F.	PG	SP	PY	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	SP	Incrementos	Disminución
1	10	2	105	1	0	0	1	0	1401	111	5	1	7	0		30.000,00
2	40	0	400	1	0	0	0	0	1401	111	5	1	7	0	30.000,00	
Total General															30.000,00	30.000,00

* * *

DECRETO N° 562

La Rioja, 17 de mayo de 2000

Visto: el Expte. Código G15 N° 00295-4/00, mediante el cual la Dirección General de Gestión Institucional dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, solicita la suma de \$ 22.600,00, para atender los gastos relacionados en conmemoración a los festejos del 409 aniversario de la Fundación de la Ciudad de La Rioja; y,

Considerando:

Que dadas las múltiples actividades que realizará el organismo ocurrente y en razón de no poder prever la clasificación presupuestaria de los gastos a realizar,

corresponde la emisión de un Formulario C-42 "Orden de pago sin Imputación Presupuestaria" por dicho importe, debiendo producir la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Por ello, y en uso de las atribuciones acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Destínase la suma de Pesos Veintidós Mil Seiscientos (\$ 22.600,00), para solventar los servicios de ceremonial que demandarán los festejos conmemorativos del 409 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de La Rioja, a cargo de la Dirección General de Gestión Institucional, dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Artículo 2°.- Autorízase a la Secretaría de Hacienda a efectuar la entrega al S.A.F. 110 -Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, de la suma y por el concepto expresados en el artículo anterior, a través de un anticipo de Fondos - Formulario C-42.

Artículo 3°.- La Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, habilitará los fondos al señor Director General de Gestión Institucional, Dn. Guillermo Danilo Melano, D.N.I. N° 8.625.154, con cargo de oportuna rendición de cuentas y conforme a ella, se procederá a la regularización presupuestaria pertinente.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

RESOLUCIONES

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 144

La Rioja, 31 de enero de 2007

Visto: El Expte. Código G3 N° 00015-2-Año 2006, mediante el cual la empresa LARinox S.R.L. solicita la preadjudicación de un (1) lote de terreno en el Parque Industrial de la ciudad Capital de la Provincia de La Rioja; y,

Considerando:

Que la empresa mencionada precedentemente instalará una actividad destinada a la "construcción, montaje e instalación en acero inoxidable".

Que el emprendimiento proyectado requiere de un terreno con las características indicadas por el solicitante, correspondiendo por ello determinar su ubicación dentro del citado parque.

Que la Administración de Parques Industriales, luego de evaluar la solicitud interpuesta por el señor Pablo A. Morales, en su carácter de Socio Gerente de la empresa LARinox S.R.L., estima que la misma es viable y que se lo podría adjudicar el lote "a" de la Manzana N° 498 - Sector IV, según Plano de Fraccionamiento N° D-1-209/4 del referido parque industrial.

Que dicho lote consta de una superficie de Un Mil Trescientos Sesenta con Cero Cuatro Metros Cuadrados (1.360,04 m²).

Que respecto a dicho lote tomó intervención la Dirección del Registro General de la Propiedad Inmueble, informando que el lote "a" de la Manzana N° 498 del referido Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, corresponde al Estado Provincial.

Que es dable destacar que la actividad a desarrollar, demandará mano de obra local, con un efecto multiplicador.

Que es intención del Gobierno Provincial ordenar y solucionar lo referente a los asentamientos industriales, con el propósito de optimizar la utilización del suelo destinado a radicaciones industriales.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en Dictamen N° 33/06 obrante a fs. 47/48 de autos, a tenor de los antecedentes incorporados en autos y lo normado por Decreto-Ley N° 4.011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1.323/88, estima procedente la preadjudicación que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 132/03;

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1°.- Preadjudicar a la empresa LARinox S.R.L., un (1) lote de terreno identificado con la letra "a" de la Manzana N° 498 - Sector IV, según Plano de Fraccionamiento N° D-1-209/4 del Parque Industrial de la ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, con una superficie de Un Mil Trescientos Sesenta con Cero Cuatro Metros Cuadrados (1.360,04 m²).

Artículo 2°.- Fijar el precio total de venta, del lote preadjudicado en el artículo anterior, en la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Veinticuatro con Cero Nueve Centavos (\$ 2.924,09), a razón de Pesos Dos con Quince Centavos (\$ 2,15) el metro cuadrado, conforme a la actualización y conversión de los valores de venta efectuado por la Dirección General de Estadística y Sistemas de Información, mediante la aplicación de la Ley N° 23.928 y su Decreto Reglamentario N° 745/01.

Artículo 3°.- La firma preadjudicataria abonará la suma total establecida en el artículo anterior, según el siguiente plan de pago: Veinte por Ciento (20%) del precio total al contado, mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en la cuenta N° 10-100.252/3 - Fondos Especiales, dentro de un plazo que no excederá de los treinta (30) días a contar de la notificación de la presente Resolución. El saldo será abonado en cuatro (4) cuotas anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente al momento del pago.

La primera cuota se abonará a los trescientos sesenta y cinco días corridos, contados a partir de la fecha de la Resolución de Preadjudicación.

La mora en la efectivización del pago de los compromisos, contraídos con el Estado Provincial, hará pasible a la firma preadjudicataria de la aplicación de un interés punitivo, sobre la deuda, del uno por ciento (1%) diario acumulativo, sin perjuicio de que dado el caso sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas incluidas en la Resolución de Preadjudicación y Contrato de Compra-Venta.

Artículo 4°.- La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo a la Reglamentación del Parque

Industrial, y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad a las normas de carácter edilicio dictada por la Municipalidad de la ciudad de Capital, y la legislación vigente, en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 5°.- El respectivo Contrato de Compra-Venta se suscribirá dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. Para la firma de mismo deberá cumplirse previamente con los siguientes requisitos:

a) Adjuntar boleta de depósito del Nuevo Banco de La Rioja S.A. por la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Cuatro con Ochenta y Dos Centavos (\$ 584,82), correspondiente veinte por ciento (20%) del precio total.

b) El Plan de trabajo programado.

c) Ofrecimiento de constituir derecho real de hipoteca en primer grado, sobre el inmueble preadjudicado, a favor del Gobierno de la Provincia de La Rioja, como garantía del saldo de la deuda.

Artículo 6°.- El Estado Provincial podrá dejar sin efecto la preadjudicación otorgada por la presente Resolución, cuando a su solo juicio, la firma preadjudicataria haya incurrido en alguna de las siguientes cláusulas:

a) Cambio de destino del inmueble preadjudicado.

b) Falta de cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3° y 5° de la presente Resolución.

c) Subdivisión de la parcela preadjudicada sin previa autorización expresa del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

d) Transferencia total, parcial o locación del inmueble preadjudicado sin expresa autorización.

e) La no ejecución de las Obras Civiles en los plazos establecidos, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Administración de Parques Industriales.

En tales supuestos, se desafectará el inmueble preadjudicado, reintegrándose el mismo al Estado Provincial. El monto abonado en concepto de pago parcial o total será devuelto a la firma sin actualización ni interés alguno, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo para que, a través de los organismos que conceptúe competentes, proceda a efectuar todos los diligenciamientos orientados a lograr la concreción del reintegro del monto correspondiente.

Artículo 7°.- En el caso de que la firma preadjudicataria hubiere introducido mejoras en los inmuebles preadjudicados, cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial indemnización ni resarcimiento alguno por las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficios de los inmuebles, en concepto de compensación por el incumplimiento.

Artículo 8°.- El señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo suscribirá el respectivo Contrato de Compra-Venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. La Escritura Traslativa de Dominio del inmueble, se hará por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia, dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato de Compra-Venta.

Artículo 9°.- Dictado el acto administrativo de preadjudicación de los lotes destinados a la actividad industrial, se procederá a colocar en posesión de los predios a la firma preadjudicataria, conforme a los datos catastrales que observe el parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con intervención de la beneficiaria de la preadjudicación o su representante

legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Administración de Parques Industriales y uno de la Dirección General de Catastro, respectivamente, debiéndose elaborar un Acta en función de lo actuado, suscripta por las partes y en tres (3) ejemplares, uno de los cuales formará parte del trámite de preadjudicación.

Artículo 10º.- Todas las obligaciones establecidas en este acto administrativo tendrán vigencia, en lo pertinente, para los futuros adquirentes del predio, y por lo tanto ante su cumplimiento le será aplicables las sanciones correspondientes.

Artículo 11º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

RESOLUCIONES AÑO 2006

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 047

La Rioja, 14 de junio de 2006

Visto: el Expte. G13 - N° 00058-7- Año 2006, por el cual la firma Viña Famatina S.A. beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, denuncia la puesta en marcha de los proyectos integrantes de la fusión por absorción adecuación parcial y cambio de denominación aprobada por Resolución M.I.C. y E. N° 1.248/04; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16º de la Ley Nacional N° 22.021 y 24º del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que mediante el Art. 5º de la Resolución M.I.C. y E. N° 1.248/04 se deja establecido que el plazo para denunciar la puesta en marcha es hasta el 01 de enero de 2006.

Que oportunamente se inspeccionó el predio en donde radica la explotación promovida, constatándose que se encuentra en ejecución el proyecto promovido y verificándose la ocupación de mano de obra correspondiente y la existencia de los bienes aprobados.

Que cabe dejar sin efecto la puesta en marcha aprobada por Resolución D.G.P.E. N° 017/04 correspondiendo la devolución de tributos que en virtud de ella se hubieran utilizado.

Que de la evaluación practicada por los analistas de esta Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable a la aprobación solicitada correspondiendo que se fije la puesta en marcha del proyecto a partir del 01 de enero de 2006.

Por ello y de conformidad con las normas de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 280/06;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

1º.- Anular la Resolución D.G.P.E. N° 017/04.

2º.- Aprobar a partir del 01 de enero de 2006 la puesta en marcha del proyecto que la firma Viña Famatina S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, cuya fusión por absorción, adecuación y cambio de denominación ha sido aprobada por la Resolución M.I.C. y E. N° 1.248/04.

3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 056

La Rioja, 30 de junio de 2006

Visto: el Expte. Cód. G13 N° 00067-6- Año 2006, por el que la firma Emprendimientos Argentinos S.A. beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación de un listado de bienes de uso correspondientes al proyecto industrial promovido por Decreto N° 060/99 y adecuado por Resolución M.I.C. y E. N° 020/03; y,

Considerando:

Que del análisis técnico, económico y legal de la iniciativa presentada surge opinión favorable para acceder a lo solicitado, por cuanto los bienes listados se hallan previstos en la formulación del proyecto y son necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento del establecimiento industrial destinado a la elaboración de vino.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 1º y 2º del Decreto N° 280/06;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el listado de bienes de uso que figura como Anexo I de la presente resolución, que la firma Emprendimientos Argentinos S.A. incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 060/99, adecuado por Resolución M.I.C. y E. N° 020/03.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO I

Listado de Bienes de Uso nuevos de Origen Nacional

Item	Cantidad	Descripción
		OBRA CIVIL
1	3.000 m2	Desmote y nivelación
2	4.400 m2	Construcción Bodega
3	4.085 m2	Premoldeados de Hormigón
4	4.000 m2	Estructura Metálica
		INSTALACIONES
5	Global	Instalación Eléctrica
6	Global	Cableado
7	1 (Un)	Tanques Pulmón y Equipo de Bombeo, cañería de PVC para refrigerante y cañería para agua de servicio
8	1 (Un)	Equipo de bombeo automatizado con tanques pulmón, con 1 cañería de PVC para distribución de refrigerante y una 1 cañería de PVC para distribución de agua de servicio
9	1 (Una)	Cañería de PVC para agua de servicio sala de vendimia, con 1 equipo de bombeo automatizado
10	1 (Una)	Cañería de PVC para refrigerante
11	Global	Aberturas
		Maquinarias y Equipos
12	1 (Un)	Microoxigenador

13	1 (Un)	Sistema de Bomba IFE 060 de 5,5 Kw.aa
14	1 (Un)	Prensa
15	1 (Un)	Central de Refrigeración
16	1 (Un)	Autoelevador
17	1 (Un)	Equipo de Fraccionamiento - Cap. 800 botellas/hora
18	1 (Un)	Bomba Husky 370 Doble Diafragma
19	1 (Un)	Ablandador con equipo de bombeo
20	12 (Doce)	Piletas Pref. H° 50 Hls
21	8 (Ocho)	Piletas Pref. H° 75 Hls
22	8 (Ocho)	Piletas Pref. H° 100 Hls
23	24 (Veinticuatro)	Piletas Pref. H° 150 Hls
24	1 (Una)	Mesa de Selección y Despalillado
25	1 (Un)	Bins cerrado de 4 patas, con cajón cosechero
26	1 (Una)	Mesa de Quebracho Blanco 160 x 160 c/bandeja y marco inferior y logo en hierro
27	1 (Una)	Tapadora Manual de Corchos
28	Global	Accesorios de Máquina y Equipos
29	Global	Instrumentos y Elementos de Laboratorio

Maquinarias Auxiliares

30	1 (Un)	Tanque de PRFV de 30 m3
31	1 (Una)	Bomba EJM N° 4 serie ww 2 vel 3 hp / 750 rpm - 4,7 hp / 1500 rpm presión máxima 2,5 kg/cm2
32	1 (Una)	Bomba EJM N° 1 serie w motor 2 vel 1 hp / 750 rpm presión máxima 1,5 kg/cm2
33	1 (Un)	Refractómetro 0-32° brix mano c/atc mod. atc1-e atago
34	1 (Una)	Balanza precisión 400gr-, 1gr mod. pk-401 denver
35	1 (Una)	Balanza analítica 200gr-0,1mg c/cab. Mod apx denver
36	1 (Un)	Oxímetro portátil modelo 810
37	1 (Un)	Medidor de ph mesa ph
38	1 (Un)	Turbidímetro modelo 2100p
39	1 (Una)	Bomba de vacío mant. aceite
40	1 (Una)	Balanza industrial 35 kg - 2/5 g
41	1 (Una)	Hidrolavadora de alta presión y vapor
42	1 (Un)	Volcador de bins nuevo con giro de 180°, con conexiones de acoples rápidos, para autoelevador, construido en acero inoxidable
43	1 (Una)	Carcasa Filtrante para 2 elementos de 30"
44	1 (Un)	Filtro de Tierra de Diatomea de 2 mt2
45	1 (Un)	Compresor
46	1 (Un)	Cartucho Vinosart II PS 0,65 MI C 30"
47	1 (Un)	Cartucho Vinosart II PS 1,2 MI C 30"

* * *

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 080

La Rioja, 09 de agosto de 2006

Visto: el Expte. Cód. G13 N° 00101-0-Año 2006, por el que la firma Convenor S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación de un listado de bienes de uso a importar correspondientes al proyecto industrial promovido por Decreto N° 1.029/88, modificado por Decreto N° 204/95, Anexo III; y,

Considerando:

Que los bienes a importar integran una línea de producción automática de sobres bolsa y sobres en general, la

que se incorporará como complementaria de la línea productiva ya existente.

Que del análisis técnico, económico y legal de la iniciativa presentada surge opinión favorable para acceder a la aprobación solicitada, mejorando la productividad y reduciendo costos.

Que la incorporación de los bienes no alterará los parámetros técnicos del proyecto.

Que la importación de los bienes no gozará del beneficio de exención de pago de los impuestos que gravan las importaciones, establecido en el Art. 9 de la Ley Nacional N° 22.021.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el listado de bienes de uso a importar que figuran como Anexo I de la presente resolución, que la firma Convenor S.A. incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1.029/88, modificado por Decreto N° 204/95, Anexo III.

Artículo 2°.- La importación de los bienes de uso no gozará del beneficio de exención de pago de los derechos de importación y todo otro derecho, impuesto especial o gravamen a la importación previsto en el Art. 9 de la Ley Nacional N° 22.021.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO I**Listado de Bienes de Capital a Importar**

Item	Posición Arancelaria	Descripción	Cant.	Origen	Moneda	Valor FOB Unitario	Valor FOB Total
1	84 41 20 00 900A	Máquina W+D Modelo HELIOS 249	1 (Una)	C.E.E.	EUROS	70.000	70.000
2	84 41 10 90 900J	Desbobinador Continuo STORK CONTI	1 (Una)	C.E.E.	EUROS	15.000	15.000

* * *

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 152

La Rioja, 30 de noviembre de 2006

Visto: El Expte. G 3 0033-1-06, por el que se gestiona la modificación de la Resolución S.I. y P.I. N° 108/06 por la que se aprueba la puesta en marcha del proyecto que la empresa Olmedo Agropecuaria S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 1.700/93, 1.701/93 y 567/94 fusionados y adecuados mediante Decreto N° 216/96 y de la Resolución M.I.C. y E. N° 331/04; y

Considerando:

Que en el Visto y Artículo 1° de la Resolución S.I. y P.I. N° 108/06 se alude de manera errónea al Decreto 564/97, cuando en realidad corresponde mencionar al Decreto N° 567/94.

Que, como consecuencia de ello y por tratarse de un error material que no altera lo sustancial del acto administrativo, corresponde proceder a su rectificación.

Por ello y de acuerdo con la norma del Art. 76° del Decreto Ley N° 4.044 de Procedimientos Administrativos;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE
INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Rectificar en el Visto y Art. 1° de la Resolución S.I. y P.I. N° 108/06, el número de decreto que se menciona como Decreto N° 564/97, siendo correcto mencionar al Decreto N° 567/94.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 153

La Rioja, 30 de noviembre de 2006

Visto: El Expte. G13 00042-1-06 por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma Agroindustrial Araugasta S.A. a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.771/94; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimientos por parte de la firma Agroindustrial Araugasta S.A. a su proyecto promovido por Decreto N° 1.771/94.

Que se han verificado incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como falta de forma y de fondo en el Art. 1° inc. b) y 2° incisos c) y g) del Decreto N° 2.140/84.

Que a la vez existen elementos de los que surge que la empresa incurre en el incumplimiento previsto en los Arts. 2° y 4° del Decreto Nacional N° 1.232/96 y su modificatorio N° 1.580/96, al no aplicar el capital sujeto al beneficio promocional al proyecto promovido.

Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndole a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto Ley N° 4.292.

Por ello y de acuerdo con las normas del Art. 17° del Decreto-Ley N° 4.292 y de los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE
INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Instruir sumario a la empresa Agroindustrial Araugasta S.A. por incumplimiento a sus

obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, de concretar una inversión mínima y de aplicar el capital sujeto al beneficio promocional, comprometidas en su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 1.771/94.

Artículo 2°.- Acordar un plazo de quince (15) días para que la empresa Agroindustrial Araugasta S.A. formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCION S.I.y P.I. N° 160

La Rioja, 19 de diciembre de 2006

Visto: El Expte. Cód. G3 N° 0006-4- Año 2006, por el que se dictó la Resolución S.I. y P.I. N° 138/06, aprobatoria de la puesta en marcha del proyecto agrícola que la firma Huaco Agropecuaria S.A. tiene en ejecución; y

Considerando:

Que se menciona erróneamente a la Resolución M.D.P. y T. N° 015/99 como otorgante de los beneficios promocionales a la firma Huaco Agropecuaria S.A.

Que dicha resolución aprobó la fusión de los proyectos promovidos por Decretos N°s. 565/94 y 568/94 a las firmas Agrodal S.A. y Huaco Agropecuaria S.A. respectivamente, por haberse fusionado ambas empresas, siendo absorbente esta última.

Que, en consecuencia, corresponde aclarar la situación creada por dicho error mediante el acto administrativo pertinente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 76° del Decreto-Ley N° 4.044 de Procedimiento Administrativo;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE
INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aclarar que en el "Visto" y en los "Considerando" de la Resolución S.I. y P.I. N° 138/06, aprobatoria de la puesta en marcha del proyecto agrícola perteneciente a la firma Huaco Agropecuaria S.A. corresponde mencionar a los Decretos N° 565/94 y 568/94 como otorgantes de los beneficios promocionales de la Ley Nacional N° 22.021, y a la Resolución M.D.P. y T. N° 015/99 como aprobatorio de la fusión de los proyectos promovidos por aquellos actos.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 162

La Rioja, 20 de diciembre de 2006

Visto: El proyecto agrícola que la firma El Sauce

S.A., tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 2.326/92, adjudicado por Resolución M.P. y T. N° 520/00 y sus modificatorias Resolución M.P. y T. N° 610/00 y M.I.C. y E. N° 1.243/04, destinado al cultivo de olivo; y,

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución M.I.C. y E. N° 1.243 del 29 de diciembre de 2004, se otorga un plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de la mencionada resolución, para que la beneficiaria denuncie el inicio de actividades del proyecto promovido.

Que el proyecto se encontraba paralizada en virtud de la imposibilidad de parte de sus inversionistas de hacer uso del beneficio de diferimiento.

Que con fecha 09 de febrero de 2006 se publica el Decreto Nacional N° 135/06 que entre otras normas, convalida las reasignaciones de costos fiscales y las reformulaciones de proyectos no industriales ya efectuadas por las Autoridades de Aplicación.

Que con fecha 23 de junio de 2006 se publica la Resolución General N° 2.072 por la que la Administración Federal de Ingresos Públicos reglamenta las normas del citado Decreto Nacional N° 135/06.

Que, como consecuencia de ello, el plazo acordado para que la beneficiaria denuncie la iniciación de actividades resulta exiguo, siendo menester acordar una prórroga del mismo.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE
INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Ampliar hasta el 30 de mayo de 2007 el plazo para que la firma El Sauce S.A. denuncie el inicio de actividades de su proyecto promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.326/92, adjudicado por Resolución M.P. y T. N° 520/00 y sus modificatorias Resolución M.P. y T. N° 610/00 y M.I.C. y E. N° 1.243/04.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

RESOLUCION M.H. y O.P. N° 60

La Rioja, 06 de marzo de 2007

Visto: los Decretos N° 357 de fecha 26 de junio de 2001 y N° 114 de fecha 28 de enero de 2004 y N° 1.029/02, reglamentarios de la Ley N° 7.112 que adhiere a la Ley N° 25.344 de Emergencia Económica-Financiera Nacional; y,

Considerando:

Que conforme lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 357/01, el hoy Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, será la autoridad de aplicación del régimen de consolidación y está facultado para dictar las normas

aclaratorias y complementarias que demande su implementación.

Que con fecha 14 de noviembre de 2002 se dictó el Decreto N° 1.029 el cual establece en su Artículo 2° que las deudas que se encuentran comprendidas en el Decreto N° 357/01, podrán ser canceladas mediante la entrega de los bonos cuya emisión se autoriza en su Artículo 5°, según lo que en cada caso corresponda, en la forma y condiciones que determine la autoridad de aplicación.

Que por Expediente Administrativo F44-0784-3-04 se tramita el pago de la sentencia judicial dictada por la Corte Suprema de Justicia en los autos "Sitja y Balbastro Juan Ramón c/La Rioja Provincia de y Otros s/Daños y Perjuicios.

Que a fojas 73/75 de autos la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en Resolución de fecha 03 de mayo de 2005, desestima la petición formulada por el actor acerca de que su crédito se encuentra excluido de la Ley N° 7.112 de consolidación del pasivo provincial, adherida a la Ley Nacional N° 25.344.

Que a fojas 86/87 la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aprueba la planilla de liquidación practicada, condenando al Estado Provincial a depositar la cantidad de títulos públicos necesarios para cubrir los importes de \$ 932.059,16 y \$ 84.499,81 en sendas cuentas que se abrirán a tal efecto a la orden de ese Tribunal en la Caja de Valores S.A., una a nombre de Juan Ramón Sitja y Balbastro y la otra a nombre de los autos "De Arrascaeta, María Gabriela c/Sitja y Balbastro Juan Ramón s/Alimentos" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 7 respectivamente.

Que tal lo ordenado, corresponde entregar el Valor Nominal de Pesos Un Millón Sesenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Siete (V.N. \$ 1.061.647) de Bonos de Consolidación en M.N. 2% - Ley N° 7.112 a Juan Ramón Sitja y Balbastro y el Valor Nominal de Pesos Noventa y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Ocho (V.N. \$ 96.248) Bonos de Consolidación en M.N. 2% - Ley N° 7.112, en los autos "De Arrascaeta, María Gabriela c/Sitja y Balbastro Juan Ramón s/Alimentos".

Que a fojas 88 obra informe del Fiscal de Estado, el cual ratifica todo lo expuesto precedentemente, aclarando que el saldo de \$ 130.000,00 referido al pago de honorarios y peritos, ha sido recurrido por letrados que representan a la Provincia.

Que es propósito de este Ministerio disponer la cancelación de las obligaciones emergentes de la Sentencia de la C.S.JN. en fecha 20 de noviembre de 2006.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

1°.- Disponer en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° inc. a) y b) del Decreto N° 1.029/02 y a las facultades conferidas por el Decreto N° 114/04, la asignación de los Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% Ley N° 7.112 (PROR 1-Especie 2470), según el siguiente detalle:

a) El Valor Nominal de Pesos Un Millón Sesenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho (V.N. \$ 1.061.648) en la cuenta que se abrirá a tal efecto, a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a nombre de Juan Ramón Sitja y Balbastro en la Caja de Valores S.A.

b) El Valor Nominal de Pesos Noventa y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Nueve (V.N. \$ 96.249), en la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a nombre de los autos "De Arrascaeta,

María Gabriela c/Sitja y Balbastro Juan Ramón s/Alimentos” del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 7, en la Caja de Valores S.A.

2°.- Establecer como información requerida para el Registro de Títulos a favor del señor Juan Ramón Sitja y Balbastro, la que consigna a continuación:

1. Persona Física.

1.1. Apellido y Nombre: Sitja y Balbastro, Juan Ramón

1.2. Domicilio: Comercio N° 1.122 - Bella Vista - Pcia. de Corrientes

1.3. Nacionalidad: Argentina

1.4. Documento de Identidad: D.N.I. N° 12.529.955.

3°.- Solicitar a Caja de Valores S.A. el registro de títulos asignados por el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de Juan Ramón Sitja y Balbastro y a favor de De Arrascaeta, María Gabriela.

4°.- Comunicar por la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a Caja de Valores S.A., lo establecido en la presente Resolución.

5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cr. Alejandro Gabriel Caridad
Ministro de Hacienda y Obras Públicas
Provincia de La Rioja

S/c. - \$ 270,00 - 13/03/2007

VARIOS

Gobierno de La Rioja

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

La Administradora Pcial. de Vivienda y Urbanismo, Ing. Leticia del Valle Guzmán, hace saber que en el Expte N° A3-1-3-07, se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 0443 de fecha 22/02/2007, que en su Art. 1° dispone: Intimar mediante edictos por el término de tres (3) días a los adjudicatarios que se indican a continuación, pertenecientes al Programa “Rural 15-66 Viviendas - B° Las Breas”, La Rioja, Capital, a regularizar la ocupación y pago de las viviendas que le fueran adjudicadas oportunamente en un plazo perentorio e improrrogable de 48 horas y cinco (5) días de notificada la Resolución, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación por falta de ocupación y pago, encuadrando en los Arts. 13, 16, 22 y cc. del Reglamento de Adjudicación de Vivienda (Resolución Reglamentaria N° 15/06): Vivienda N° 44, Mzna. “b”, adjudicataria: Myriam Jessica Carrizo, D.N.I. N° 27.007.954; Vivienda N° 62, Mzna “c”, adjudicatária: Juana de la Cruz Nieto, D.N.I. N° 12.967.652. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Ing. Leticia del Valle Guzmán - Administradora Provincial de Vivienda y Urbanismo.

La Rioja, 27 de febrero de 2007.

Ing. Leticia del Valle Guzmán
Administradora Provincial
A.P.V. y U. - La Rioja

C/c. - \$ 170,00 - 06 al 13/03/2007

Argencos Sociedad Anónima

R.P.C. - F° - 2950/65 - Libro 39 de Sociedades Anónimas. Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 19 de abril de 2007 a las 11:00 horas, a celebrarse en Ciudad de La Plata 2.383, Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Convocatoria fuera de los términos legales.
- 3) Consideración de la documentación mencionada en el Artículo 234, inciso 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 21 finalizado el 31 de octubre de 2006.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de octubre de 2006.
- 5) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de octubre de 2006.
- 6) Consideración del destino del resultado del ejercicio.
- 7) Autorizaciones para realizar las inscripciones y/o presentaciones necesarias ante el Registro Público de Comercio.

El Directorio

Nota: de conformidad con lo establecido en el Artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas, a fin de participar en la Asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dichas gestiones podrán realizarse en la calle Ciudad de La Plata 2.383, Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00, hasta el día 18 de abril de 2007 inclusive. De conformidad con el Art. 239 de la Ley N° 19.550, y sus modificatorias, los señores accionistas podrán concurrir a la Asamblea por apoderado, debiendo justificar el mandato con instrumento público o privado (con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria).

Roberto Marotta
Presidente

N° 6.772 - \$ 450,00 - 09 al 23/03/2007

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 36.824 - Letra “F” - Año 2005, caratulados: “First Trust of New York National Association c/Díaz Claudia Marisa y Otro - Ejecución Especial de Hipotecaria”, la Martillero Público, Clelia López de Lucero, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintidós de marzo próximo a horas once, la que tendrá lugar en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - 2do Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás

adherido al suelo que el mismo contenga, que según títulos se designa como lote "s" de la Manzana 917 - B° Jardín Norte, y se ubica en esta ciudad de La Rioja, sobre acera Este de calle proyectada (hoy Gobernador Lucchessi N° 2.262), y mide: 10 metros de frente al Oeste sobre calle de su ubicación, por 10 metros en su contrafrente Este, con 30,09 metros de fondo en su costado Norte, por 30,11 metros de fondo en su costado Sur, lo que hace una Superficie Total de 398 m²; y linda al Norte: con lote "t", Sur con lote "r", Este: parte del lote "q", y Oeste: calle proyectada. Matrícula Registral: C-23.094. Matrícula Catastral: Cir.1 - Sec.C - Manz. 917 - Parcela "s" - Padrón N° 1-50002. Base de Venta (\$ 1.684,8) o sea el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero, el resto, una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la Subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar, compuesta por un living, tres dormitorios, cocina comedor, un baño, patio. Se encuentra en buen estado de conservación, actualmente ocupada. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 02 de marzo de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.756 - \$ 200,00 - 06 al 20/03/2007

* * *

Martillero Carlos Crespo M.P. 116

Por dos días: En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Juez Federal Subrogante, Secretaría Fiscal, Tributario y Previsional a cargo de la Dra. Ana María Busleimán, comunica por 2 (dos) días en los autos caratulados: "Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Agropecuaria San Jorge S.A. s/Ejecución Fiscal" - Expte. N° 1.677/2001, que el Martillero Carlos Martín Crespo, rematará el día 21 de marzo de 2007 a horas 10:30, en el hall de Tribunales Federales, sito en calle J.V. González N° 85 - P.B., de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, sin base, dinero al contado, al mejor postor y en las condiciones vista que se encuentre al momento de la subasta, el siguiente bien mueble: 1)- Un (1) compresor para frío, sin marca y sin número visible, con motor trifásico; 2)- Un (1) compresor para aire marca Cadeci, dos cabezales, sin número visible; 3)- Una heladera comercial de acero inoxidable con dos puertas corredizas de 3 m de frente por 2 m de alto aproximadamente y 0,70 m de profundidad. Los bienes muebles serán entregados en las condiciones en que se encuentran, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. El comprador abonará en el acto el total del precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero (10%), todo dinero de contado y al mejor postor, en efectivo, a cargo del adquirente los gastos de traslado y guarda de depósito. El eventual adquirente deberá constituir domicilio legal en el lugar que corresponda al asiento del Tribunal, declarando conocer el estado físico y jurídico de los bienes adquiridos. El día 19 y 20 de marzo de 2007, en el horario de 08:00 a 10:00,

se mostrarán los bienes a subastar en el domicilio sito en calle 352 - Parque Industrial, de esta ciudad de La Rioja. Los autos se encuentran en Secretaría para su compulsión y conocimiento de los interesados. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Cuando mediare pedido de suspensión de remate por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas. Art. 33, 34 y conc. de la Ley N° 3.853. Para mayores informes en Secretaría actuaria y/o Martillero Público Nacional actuante, Cel. 15566868. Edicto de ley por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de esta ciudad.

Secretaría, La Rioja, 06 de marzo de 2007.

Dra. Ana María Busleiman
Secretaria Federal

N° 6.784 - \$ 110,00 - 13 y 16/03/2007

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara Unica en lo Civil, Comercial y de Minas de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en los autos Expte. N° 1.583 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Mercado Salomón - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) días, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Salomón Mercado comparecer a juicio dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de febrero de 2007.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 6.729 - \$ 45,00 - 27/02 al 13/03/2007

* * *

El señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación, a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a la sucesión de Romero Juan Nicolás a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 30.318 - Letra "R" - Año 2006, caratulado: "Romero Juan Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 15 de diciembre de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.743 - \$ 45,00 - 27/02 al 13/03/2007

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en

autos Expte. N° 5.433 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "González, Antonia Valentina - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Antonia Valentina González, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 18 de diciembre de 2006.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 6.745 - \$ 45,00 - 02 al 16/03/2007

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de los extintos Guillerma Horacia Figueroa de Juárez y Vicente Juárez Vallejo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 38.044 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "Figueroa de Juárez Guillermo H. y Otro - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 26 de febrero de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.746 - \$ 50,00 - 02 al 16/03/2007

* * *

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 16.480/98 - "Yoma S.A. y Otras - Concurso Preventivo por agrupamiento hoy Quiebra" que se tramita por ante la Secretaría Civil "B", hace saber por cinco (5) días consecutivos, que con fecha veinte (20) de febrero de 2007 se ha resuelto: I)- Declarar la quiebra por el fracaso del Concurso Preventivo, en los términos del Art. 48 inc. 8° y ctes. de la Ley 24.522 de "Yoma S.A." (Absorbente por fusión de "Cone S.A."; "Curtidos Riojanos S.A." y "La Cordial S.A.") según constancias obrantes en autos. II)- Disponer el cese de la Administración Judicial, oportunamente dispuesta, en la persona del Sr. Miguel Angel Paulón e imponer al mencionado administrador la obligación de rendir cuentas documentadamente en el expediente judicial en el plazo máximo de diez (10) días corridos, no obstante los informes parciales (mensuales) que ha producido durante su gestión, deberá presentar un Informe General que abarque todo el período de la misma, dando cuenta del movimiento desagregado de entradas y salidas de fondos (cash flow) y la exposición inicial y final de rubros financieros y patrimoniales mas significativos (saldos bancarios, cuentas a cobrar, bienes de cambio, bienes de uso, cuotas a pagar postconcursoales, etc. III)- Ordenar la anotación de la presente declaración de quiebra en los registros correspondientes y la inscripción de inhibición general no sujeta a caducidad alguna de los bienes de la fallida, a cuyo fin oficiase. Igualmente anotar la indisponibilidad de dichos bienes. Las medidas que aquí se adoptan, no podrán ser levantadas sin la autorización de este

Tribunal. IV)- Ordenar la incautación de los bienes de las fallidas a cuyo fin, oficiase. V)- Disponer la continuidad de la Sindicatura actuante en el Concurso Preventivo con la misma integración, o sea, los Contadores Mario Contreras; Gustavo Burgos; Alejandro Bóveda y Luis Cerrezuela. VII)- Designar a la Contadora Selva Raquel Casas de Vega, domiciliada en calle Balcarce 831 de la ciudad de La Rioja, como Perito Inventariador, quien resultó desinsaculada previo sorteo de ley, para que realice el Inventario correspondiente en el término de treinta (30) días conforme lo dispuesto por el inc. 10 del Art. 88 de la Ley 24.522. Publíquense edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 21 de febrero de 2007.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 1.000,00 - 02 al 16/03/2007

* * *

El Señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y demás personas que consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Marquesa Granillo de Galván, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 38.160 - Letra "G" - Año 2007, caratulados: "Granillo de Galván María Marquesa - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 26 de febrero de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.749 - \$ 45,00 - 02 al 16/03/2007

* * *

El Dr. Nicolás Eduardo Nader, Presidente de la Cámara Unica, Secretaría Civil, Circunscripción IV, Aimogasta, cita y emplaza por el término de quince días (15) posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Agueda de Corazón Moreno, para comparecer en los autos Expte. 2.583 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Moreno Agueda de Corazón - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.
Secretaría, 08 de febrero de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 6.750 - \$ 45,00 - 02 al 16/03/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Sra. Carmen Moreno de Delgado, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se

considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de doña Ana Elvira Salazar, a comparecer a estar a derecho, en autos Expte. N° 37.985 - Letra "S" - Año 2006, caratulados: "Salazar Ana Elvira s/Sucesión Testamentaria", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc. 2°, 360 y conc. del CPC).

Secretaría, 30 de noviembre de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.753 - \$ 45,00 - 06 al 20/03/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. José Luis Magaquián, a cargo de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.979 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Asociación de Trabajadores Provinciales (A.T.P.) s/Concurso Preventivo", hace saber que se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de la Asociación de Trabajadores Provinciales (A.T.P.) con domicilio real en calle Santiago del Estero N° 273 de esta ciudad, habiendo sido designado Síndico la Cra. Lilia Mercedes Morales, con domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 240 de esta ciudad, fijándose el día veintitrés de marzo de dos mil siete, fecha para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura; el día diez de mayo de dos mil siete para que la Sindicatura presente el Informe Individual y, el día veinticinco de junio de dos mil siete para que la Sindicatura presente el Informe General. Edicto por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Artículo 27° de la Ley N° 24.522.
Secretaría, La Rioja, 26 de febrero de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.754 - \$ 350,00 - 06 al 20/03/2007

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 38.163 - Letra "B" - Año 2006, caratulados: "Bazán Luis Alberto - Información Posesoria", sobre un inmueble ubicado en calle Ascazubi 432 - B° Hospital, ciudad de La Rioja. Nomenclatura Catastral: Circ. 1° - Secc. C - Manzana 45 - Parcela "b". Mide: al Norte: sobre calle Ascazubi, 9,86 metros; al Sur: lindando con Asamblea Cristiana, 10,81 metros; al Oeste: linda con Paula Herrera, Hugo Rafael Corzo y Suc. de Primo A. Oliva y mide, según el plano de mensura, del punto "A" al punto "F" 19,49 metros, del punto "E" al punto "D" mide 10,60 metros; y al Este: linda con Carlos A. Dan y mide 30,09 metros; lo que hace una Superficie Total de 300,00 m2. N° de Matrícula o Padrón: 1-27607. Cítase a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido. Cítase a Aldo Giordano a comparecer a estar a derecho, para

que comparezca dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley, posteriores a la última publicación de los edictos, los que se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

La Rioja, 27 de febrero de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.770 - \$ 80,00 - 06 al 20/03/2007

* * *

El señor Juez de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón en los autos Expte. N° 38.617 - Letra "T" - Año 2007, caratulados: "Turra Carlos Gustavo s/Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Carlos Gustavo Turra, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 - inc. 2° y conc. del C.P.C.).
Secretaría, 05 de marzo de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.761 - \$ 45,00 - 09 al 23/03/2007

* * *

La Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Presidencia del Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María H. Paiaro, en autos Expte. N° 7.997 - Letra "G" - Año 2006, caratulados. "Gaetán José Domingo s/Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto José Domingo Gaetán, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, ... febrero de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.765 - \$ 45,00 - 09 al 23/03/2007

* * *

La señora Presidenta de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, en los autos Expte. N° 5.543 - Año 2000, caratulado: "Romero de Villegas María Angélica - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de la sucesión de la extinta María Angélica Romero de Villegas, bajo apercibimiento de ley.

Arts. 272, 270 inc. 1° y conc. del C.P.C. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, 06 de julio de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.766 - \$ 45,00 - 09 al 23/03/2007

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 8.117 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "Fontañez de Dadud Otilia s/Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Otilia Fontañez de Dadud, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342, inc. 1°, 2° y 3° y conc. del C.P.C.)
Secretaría, 21 de febrero de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.767 - \$ 45,00 - 09 al 23/03/2007

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera, Dr. Guillermo Baroni, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. María Angélica Mercado, a fin de que se presenten a juicio dentro de los (15) quince días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 38.599 - Año 2007 - Letra "M", caratulados: "Mercado María Angélica - Sucesorio Ab Intestato" que tramita por ante la Cámara y Secretaría de mención, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, diecinueve de febrero de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.768 - \$ 45,00 - 09 al 23/03/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Benito Nicolás Toledo, por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.212 - Letra "T" - Año 2007, caratulados: "Toledo Benito Nicolás - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 02 de marzo de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.769 - \$ 45,00 - 09 al 23/03/2007

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Francisco Gabriel Mercado, por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 8.211 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Mercado Francisco Gabriel - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 02 de marzo de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.774 - \$ 45,00 - 09 al 23/03/2007

* * *

El señor Juez Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro en los autos Expte. N° 8.174 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Montero Domínguez Luciano", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Luciano Montero Domínguez a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de febrero de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.775 - \$ 45,00 - 09 al 23/03/2007

* * *

El Dr. Héctor Antonia Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de la autorizante en autos Expte. N° 38.119 - Letra "F" - Año 2007, caratulados: "Flores, María Angélica y Otras - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante esta Cámara y Secretaría, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de las extintas: María Angélica Flores; Aidéé Margarita Flores; Petrona Anita Flores y Francisca Lastenia Flores, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, 27 de febrero de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.776 - \$ 30,00 - 09 al 23/03/2007

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni - Secretaría "A", a cargo de la actuaria, Dra. Marcela S.

Fernández Favarón, en los autos Expte N° 38.601 - Letra "R" - Año 2007, caratulados: "Ríos Nicolasa del Valle - Sucesorio Ab Intestato", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad Capital de la Rioja, por la cual cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, a comparecer a estar a derecho a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de la causante, Sra. Nicolasa del Valle Ríos.

Secretaría, La Rioja, 05 de marzo de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.780 - \$ 45,00 - 09 al 23/03/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" del actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Jorge Ernesto Pansa, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 30.447 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Pansa, Jorge Ernesto - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de marzo de 2007.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.781 - \$ 45,00 - 09 al 23/03/2007

* * *

La señora Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial - Aimogasta - Dpto. Arauco - provincia de La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 2.168 - Letra "V" - Año 2005, caratulados: "Vega, José Américo - Beneficio para Litigar sin Gastos c/Declaratoria de Herederos" cita y emplaza a herederos, acreedores y/o deudores, legatarios, etc. de la extinta Victoria del Valle Vega, a comparecer a estar a derecho en autos, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Mónica Grand de Ocaño - Juez. Ante mí: Dra. Alicia Mercedes Sinches - Secretaria.

Secretaría Civil, Aimogasta, 13 de setiembre de 2005.

Dra. Mónica Grand de Ocaño
Juez de Paz Letrado

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 13 al 27/03/2007

* * *

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría

"A", a cargo de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna hace saber que la Sra. Sara del Valle Leiva, ha promovido juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en el Dpto. Capital, en el B° San Vicente, en calle Juan Bautista Alberdi N° 1.067; cuyas medidas y linderos son los siguientes: partiendo del punto A al Norte con dirección Sur Oeste al punto B, mide 18,11 m; punto B-C (quiebre dirección Oeste) mide 0,84 m; punto C-D, mide 11,00 m; puntos D-E, mide 1,85 m; puntos E-F, mide 3,10 m; lindando ambos con propiedad de la Sra. Andrea Peralta; punto F al G con dirección Oeste, mide 11,84 m, lindando con calle Juan Bautista Alberdi; con dirección Noreste puntos G al H, mide 15,66 m; puntos H-I, mide 21,62 m; puntos I-A con dirección Este, mide 3,74 m; lindando ambos con propiedad de los Sres. Segundo Rizzo, Epifanía Luna y Justa Eustaquia Luna. Encierra una superficie de 258,67 m2. Su Matrícula Catastral es 01, C:I - S.:G - M.:1 - P.: "39", los datos consignados surgen del plano de mensura agregado en autos. Por el presente se cita a todos aquellos que se sintieran con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente a ejercer los mismos en el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 9.510 - Letra "L" - Año 2006, caratulados: "Leiva Sara del Valle s/Información Posesoría". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 20 de febrero de 2007.

Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 6.783 - \$ 130,00 - 13 al 27/03/2007

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción de la ciudad de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Fontana Nélide Esther y Manuel Roberto Lucero, a comparecer en los autos Expte. N° 8.172 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "Fontana Nélide Esther s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 y conc. del C.P.C.

Secretaría, 28 de febrero de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.785 - \$ 45,00 - 13 al 27/03/2007

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la ciudad de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Cerezo Jesús Agapito a comparecer en los autos Expte. N° 7.743 -

Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Cerezo Jesús Agapito s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 y conc. del C.P.C. Secretaría, ... de febrero de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.786 - \$ 45,00 - 13 al 27/03/2007

* * *

El señor Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del actuario, Dr. Luis Alberto Casas, en los autos Expte. N° 2.584 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Córdoba Abdón Rufino - Sucesorio Ab Intestato", ordena publicar edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Abdón Rufino Córdoba, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación. Aimogasta, 22 de febrero de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 6.787 - \$ 45,00 - 13 al 27/03/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, por Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber que en autos Expte. N° 38.206 - Letra "N" - Año 2007, caratulados: "Nieto, Agripina Rosa Carmela - Supresión de Nombre", se ha iniciado juicio de Modificación de Nombre de la Sra. Agripina Rosa Carmela Nieto, D.N.I. N° 30.410.110, para suprimir su prenombre "Agripina", a los fines de quedar individualizada en lo sucesivo como Rosa Carmela Nieto, debiendo comparecer los oponentes dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley, Art. 17 - Ley 18.248. Edictos a razón de una (1) vez por un mes, durante dos meses. La Rioja, 07 de marzo de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.788 - \$ 25,00 - 13/03 y 03/04/2007

* * *

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, en los autos Expte. N° 13.090 - Letra "G" - Año 2007, caratulados: "González, Daniel Adalberto Juan - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto: González, Daniel Adalberto Juan a estar a derecho dentro de los

quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y "Radio Municipal". Chilecito, nueve de marzo de dos mil siete.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 6.791 - \$ 45,00 - 13 al 27/03/2007

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto José Alberto Pérez a comparecer en los autos Expte. N° 8.019 - Letra "P" - Año 2006, caratulados: "Pérez José Alberto - Sucesorio Ab Intestato". El edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, ... de febrero de 2007. Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria, Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B".

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.794 - \$ 45,00 - 13 al 27/03/2007

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 45-M-2006. Titular: M-H Argentina S.A. Denominación: "Minas Ila". Departamento de Catastro: La Rioja, 08 de noviembre de 2006. Señor Director: ... este Departamento procedió a graficar la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6499675 Y=3470807) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza y San Martín de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación se encuentra parcialmente superpuesta con las manifestaciones de descubrimiento: Jazmín - Expte. 75-O-05 a nombre de Orozco, Juan Guillermo, y Carmincita 8A - Expte. 148-L-97 (actualmente vacante), quedando una superficie libre de 4.769 ha, 6.648,84 m²; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): perimétrales: Y=3474811621 X=6507596000, Y=3469256000 X=6507596000, Y=3469256000 X=6498596000, Y=3474135409 X=6498596000, Y=3474135409 X=6502003127, Y=3474811621 X=6502003127. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6499675-3470807-13-15-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 05 de diciembre de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta

Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De Forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.757 - \$ 140,00 - 06, 13 y 20/03/2007

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 44-M-2006. Titular: M-H Argentina S.A. Denominación: "Minas Ia". Departamento de Catastro: La Rioja, 08 de noviembre de 2006. Señor Director: ... este Departamento procedió a graficar la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6510190 Y=3472023) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza y San Martín de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación se encuentra superpuesta con las minas: San Antonio - Expte. 9.483-Y-88, Marta - Expte. 9.490-Y-88, y La Negra - Expte. 9.491-Y-88 todas a nombre de Yamirí S.A. y tiene una superficie libre de 4.981 ha, 7.853 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94) perimetrales: Y=3469032000 X=6516596000, Y=3474587317 X=6516596000, Y=3474587317 X=6507596000, Y=3469032000 X=6507596000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6510190-3472023-13-15-M. Dirección General de Minería, La Rioja, 05 de diciembre de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de

tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De Forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.758 - \$140,00 - 06, 12 y 20/03/2007

* * *

Edicto de Cateo

Expte. N° 112-C-2006. Titular: Castro Romeo, Benito y Socios. Denominación: "Celeste". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 01 de diciembre de 2006. Señor Director: ... La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid, Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 2.000 ha. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger, Posgar 94, perimetrales: Y=2553000.000 X=6805610.050, Y=2550000.000 X=6805610.050, Y=2550000.000 X=6804610.050, Y=2549000.000 X=6804610.050, Y=2549000.000 X=6803610.050, Y=2548000.000 X=6802610.050, Y=2547000.000 X=6802610.050, Y=2547000.000 X=6800610.050, Y=2546000.000 X=6800610.050, Y=2546000.000 X=6798610.050, Y=2547000.000 X=6798610.050, Y=2547000.000 X=6799610.050, Y=2549000.000 X=6799610.050, Y=2549000.000 X=6800610.050, Y=2550000.000 X=6800610.050, Y=2550000.000 X=6801610.050, Y=2551000.000 X=6801610.050, Y=2551000.000 X=6803610.050, Y=2552000.000 X=6803610.050, Y=2552000.000 X=6804610.050, Y=2553000.000 X=6804610.050. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6805610.05-2553000-13-09-E - SO: 6798610.05-2546000-13-09-E. Dirección General de Minería, La Rioja 06 de febrero de 2007. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art.

41° del C.P.M. - Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°).- Emplázase al concesionario para que, en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 4°) De forma: ... Fdo. Navarro, Juan Carlos, Director Gral. de Minería. Ante mí: Parco, Luis Héctor, Escribano de Minas.

Esc. Laura I. Ascoeta

Dpto. Escribanía de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.789 - \$ 100,00 - 13 y 23/03/2007

* * *

Edicto de Cateo

Expte. N° 113-C-2006. Titular: Castro Romeo, Benito y Socios. Denominación: "Celeste I". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 01 de diciembre de 2006. Señor Director: ... La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid y Cnel. Felipe Varela, Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 500 ha. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger, Posgar 94, perimetrales: Y=2545808.020 X=6780603.200, Y=2544808.020 X=6780603.200, Y=2544808.020 X=6779603.200, Y=2544308.020 X=6779603.200, Y=2544308.020 X=6777603.200, Y=2546308.020 X=6777603.200, Y=2546308.020 X=6779603.200, Y=2545808.020 X=6779603.200. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6780603.20-2545808.02-13-09-E - SO: 6777603.20-254430802-13-09-E. Dirección General de Minería, La Rioja 06 de febrero de 2007. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 - párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°).- Emplázase al concesionario para que, en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 4°) De forma: ... Fdo. Navarro, Juan Carlos, Director Gral. de Minería. Ante mí: Parco, Luis Héctor, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.790 - \$ 100,00 - 13 y 23/03/2007

Edicto de Mensura

Expte. N° 64-D-2005. Titular: Desarrollo de Prospectos Mineros S.A. Denominación: "Ranchillo N° 6". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 23 de noviembre de 2006. Señor Director: ... quedando la misma ubicada en departamento Gral. Lamadrid de nuestra provincia, quedando en consecuencia, graficadas siete pertenencias de 100 ha. Asimismo, se reitera que las pertenencias graficadas se encuentran en zona de indefinición de límites con la provincia de San Juan. Pertenencia N° 1: X=6.843807.259 Y=2.479406.104; X=6.843807.259 Y=2.480406.104; X=6842807.259 Y=2480406.104; X=6842807.259 Y=2479406.104. Pertenencia N° 2: X=6.842807.259 Y=2.479406.104; X=6.842807.259 Y=2.480406.104; X=6.841807.259 Y=2.480406.104; X=6.841807.259 Y=2.479406.104. Pertenencia N° 3: X=6.841807.259 Y=2.479406.104; X=6.841807.259 Y=2.480.406.104; X=6.840807.259 Y=2480406.104; X=6840807.259 Y=2479406.104. Pertenencia N° 4: X=6840807.259 Y=2480406.104; X=6839807.259 Y=2480406.104; X=6839807.259 Y=2479406.104. Pertenencia N°5: X=6839807.259 Y=2480406.104; X=6838807.259 Y=2479406.104. Pertenencia N° 6: X=6843807.259 Y=2480906.104; X=6841807.259 Y=2480906.104; X=68406104. Pertenencia N° 7: X=6841807.259 Y=2480906.104; X=6840807.259 Y=2480906.104; X=6840807.259 Y=2480656.104; X=6838807.259 Y=2480406.104. Dirección General de Minería, La Rioja 05 de diciembre de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°).- Téngase por ejecutada la Labor Legal prescrito en el Artículo 68° del Código de Minería. Artículo 2°).- Regístrese con el número dos mil quinientos sesenta (2.560), a nombre de Desarrollo de Prospectos Minero S.A. la mina denominada Ranchillo N° 6, ubicada en el distrito Ranchillos, departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia, de mineral de oro plata y cobre de la primera categoría. Artículo 3°).- Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la Pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Artículo 4°).- La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62° del C.P.M. - Ley 7.277) con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°).- Notifíquese ... Fdo. Ing. Navarro, Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Esc. Laura I. Ascoeta

Dpto. Escribanía de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.792 - \$ 140,00 - 13, 20 y 27/03/2007

FUNCION EJECUTIVA

Gobernador

DR. Angel Eduardo Maza

Vicegobernador - Jefe de Gabinete de Ministros

DR. Luis Beder Herrera

MINISTERIOS

Gobierno y Derechos Humanos Dr. Antonio Osvaldo Cura	Educación Lic. Fabián Calderón	Salud Cr. Alejandro E. Buso	Hacienda y Obras Públicas Cr. Alejandro G. Caridad	Industria, Comercio y Empleo Ing. Jorge D. Bengolea
Secretaría General y Legal de la Gobernación Dr. Roberto Carlos Catalán		Asesor General de Gobierno		Fiscal de Estado Dr. Alfredo Pedrali

SECRETARIAS

Desarrollo Social Sr. José Luis Avila	Agricultura y Recursos Naturales Ing. Jorge Hernán Salomón			Ganadería Sr. Juan Pedro Cárbel
Relaciones con la Comunidad Prof. Guido Antonio Varas	Gobierno Sr. Oscar E. Chamía	Seguridad Dr. Jorge D. Viñas	Planeam. y Desarrollo Educativo Lic. Liliana Laura Recchioni	Gestión Educativa Lic. Rodolfo O. Ruiz Carrizo
Salud Pública Dr. Elio A. Díaz Moreno	Hacienda		Ambiente Dr. José F. Díaz Danna	Industria y Prom. Inversiones Cr. Miguel A. De Gaetano
Promoción Institucional Prof. Adolfo Héctor Scaglioni	Desarrollo Local Cr. Rubén E. Galleguillo			

SUBSECRETARIAS

Trabajo Sr. Nicolás Alfredo Maza	Derechos Humanos Sr. Carlos Illanes	Coordinación Administrativa Cr. Marcelo Oscar Neyra	Gestión Pública Sr. Daniel E. Zalazar Güell	Administración Financiera Cr. Marcelo A. Macchi
Comercio e Integración Lic. Carlos E. Alaniz Andrada	Empleo Lic. Angela Beatriz Tello	Desarrollo Social Prof. Marcelo Rodríguez	Asuntos Municipales Sr. Fermín Enrique Mora	Desar. Humano y Familia Dra. Paola A. Mebar
De la Mujer Sra. Teresita del C. Brizuela	Minería Ing. Abel Horacio Nonino	Coordinación Operativa Sr. Ricardo Nicolás Lobato	Gestión Previsional Dra. Soledad M. Romero Leo	Transporte y Seguridad Vial Ing. Ricardo B. Cárbel
Control Adicciones y Problemática Juvenil Lic. José B. Sánchez Alem	Consejo Pcial. de Coord. de Políticas Sociales Sr. Jorge Raúl Maza	Agencia Pcial. de Solidaridad y Deportes Dr. Jorge Ricardo Herrera	Agencia Pcial. de Cultura Prof. Patricia Laura Herrera	Agencia Pcial. de Turismo Sr. Ariel A. Allende
Agencia Pcial. de la Juventud Lic. Natalia C. Alvarez Gómez	Consejo Pcial. para Personas con Discapacidad Sr. José Luis Bordón		Consejo Pcial. de Prevención Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico Lic. Mercedes Evelina Cáceres	

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10).”

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00